

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. Alejandro Ortiz Fernández de la Vega (Vocal), se reúne en Gijón el jueves 24 de enero de 2013 con el fin de estudiar las incidencias pendientes del Campeonato de Asturias por Equipos.

HECHOS

PRIMERO: En la reunión de este Comité de 10 de enero de 2013 se acordó lo siguiente en su resolución primera:

Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda undécima del Campeonato de Asturias por equipos: Oviedo 93 D, Candas, Mieres del Camino D, Llanera A, Grupo 64 C, Llanera C (Tercera categoría). Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 24 de enero para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDO: No se reciben alegaciones a la resolución anterior

NORMATIVA

PRIMERO: De acuerdo al art. 77.1.2. del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

SEGUNDO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Sancionar con la pérdida de medio punto en el cálculo del desempate “c) Suma de puntos individuales de todos los encuentros” al equipo Llanera A por incomparecencia de un jugador a la undécima ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concurriendo la circunstancia de que la incomparecencia no se ha producido en el último tablero.

SEGUNDA: Contabilizar la incomparecencia del jugador Andrea Arroyo García a la décima ronda del Campeonato de Asturias por Equipos para posteriores acumulaciones de incomparecencias.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.